



PROCESO EJECUTIVO (A CONTINUACIÓN DE VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00152-00

Al despacho del señor Juez informando que **GESTIÓN URBANA**, a través de su apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago por la condena en costas procesales a su favor. Sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de noviembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

La sociedad **GESTIÓN URBANA S.A.**, a través de su apoderado judicial, solicita que se libre mandamiento de pago a su favor, por concepto de las costas procesales fijadas cuya sentencia se expidió para el día 21/02/2023 y confirmada en segunda instancia el 28/09/2023.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada cumple con los requisitos señalados en el artículo 306 del C.G.P, tratándose de las costas fijadas por este Despacho y en segunda instancia dentro del proceso verbal, las cuales fueron aprobadas mediante el auto de fecha 30/10/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P. en concordancia con los artículos 430 y 431 ibidem, habrá de proferirse el mandamiento deprecado en contra de los demandados **JAIME ENRIQUE RAMÍREZ GONZÁLEZ** y **EMILSE MEJÍA MEJÍA**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **JAIME ENRIQUE RAMÍREZ GONZÁLEZ**, y a favor de **GESTIÓN URBANA S.A.**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto pague:

A. La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00)**, por el valor de las costas procesales liquidadas y aprobadas en el auto de fecha 30/10/2023.

B. Los intereses moratorios sobre la anterior suma en el porcentaje y términos establecidos en el artículo 1617 del Código Civil desde 07/11/2023 y hasta el pago total de la obligación.



SEGUNDO: Librar mandamiento de pago en contra de **EMILSE MEJÍA MEJÍA**, y a favor de **GESTIÓN URBANA S.A.**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto pague:

A. La suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$14.740.000.00)**, por el valor de las costas procesales liquidadas y aprobadas en el auto de fecha 30/10/2023.

B. Los intereses moratorios sobre la anterior suma en el porcentaje y términos establecidos en el artículo 1617 del Código Civil desde 07/11/2023 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Por haberse iniciado la ejecución dentro del término de los treinta (30) días previstos en el artículo 306 del C.G.P, se ordena notificar esta providencia a los demandados por estado. Se advierte al ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación cobrada y de diez (10) días para ejercer los medios de defensa que considere necesarios. Estos términos corren simultáneamente a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

CUARTO: Sobre las costas procesales se decidirá en su momento oportuno.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05024f36f16af05ee92fe761b9815c6d6ef30a7498e7b38d7603e5ad4cd962a9**

Documento generado en 28/11/2023 09:43:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>